

Al despacho del señor Juez, informando que acorde a lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El BANCO DE BOGOTA S. A., presentó demanda ejecutiva mediante apoderado judicial en contra de CRUDESAN S. A. y JOHN FREINER VALENCIA SANCHEZ con ocasión de las obligaciones contenidas en un pagaré arrimado a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

1. CORREGIR y/o precisar en lo pertinente el encabezado, los hechos y las pretensiones de la demanda, toda vez que el pagaré ejecutado solo se encuentra suscrito por parte de JOHN FREINER VALENCIA SANCHEZ como representante legal de la sociedad CRUDESAN S. A. y no como persona natural.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO DE BOGOTA S. A. en contra de CRUDESAN S. A. y JOHN FREINER VALENCIA SANCHEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6440be4fe7f432ec370c66d84961c6b25cce909f65d09e9adc707361ea937f**

Documento generado en 12/10/2023 10:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>